

## ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 291/75

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo de 2022, se reúnen los Sres. Carlos Rottemberg, D.N.I. Nº 12.975.479, Martín Alfiz, D.N.I. Nº 20.540.342 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET** – por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público – SUTEP** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial y Andrés Morinigo en su carácter de Paritario de la **Rama Boleteros de Teatro de Seccional Buenos Aires**, con la asistencia letrada del Dr. Alejandro Curcio, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

### MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial en consonancia con lo previsto en el Art. 9º del Acuerdo suscripto el 26 de Julio de 2021 a fin de compensar el desfasaje derivado de los efectos de la pandemia en la actividad escénica a través del ajuste complementario de valores de las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo Nº 291/75** que agrupa a las **Ramas de Boleteros, Acomodadores, Jefes y Capataces, Utileros, Sonidistas y Modistas-Vestidores y Porteros**.- Es de señalar que las remuneraciones que se modifican rigen por el período Marzo a Mayo de 2022.- En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

### ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo mantiene los ajustes acordados el 26/07/21 y será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: Se mantiene el carácter no remunerativo de los valores acordados el 26 de Julio de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, así como también tendrá dicho carácter de no remunerativo el incremento convenido en el presente acuerdo hasta el 31 de Mayo de 2022.-

### ARTÍCULO 3º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Marzo de 2022 hasta el 31 de Mayo de 2022 extendiendo en un mes la ronda paritaria 2021/2022 y complementando dicho período negocial.-

ARTÍCULO 4º: Las partes acuerdan un incremento de los valores básicos vigentes a partir del 1º de Marzo de 2022 en un 35% adicional al ya acordado el 26/7/21. El total del incremento del período paritario 2021/2022 alcanza el 70 % calculado sobre la base de básicos establecidos en el art 2º del acuerdo 26/7/21. El presente incremento tendrá carácter no remunerativo y será abonado del siguiente modo:

a) **15 %** no acumulativo a partir del 1º de Marzo de 2022.-

b) **5 %** adicional no acumulativo a partir del 1º de Abril de 2022 (Absorbiendo el porcentaje acordado el 26/7/2021 para ese período)

c) **20 %** adicional no acumulativo a partir del 1º de Mayo de 2022.-

ARTÍCULO 5º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales no remunerativos acordados en el presente. -

ARTÍCULO 6º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 31/05/2022 en la escala siguiente:

<b>AJUSTE SALARIAL BASICOS</b>	<b>Ajuste 12% Dto14/2020 Incorporado</b>	<b>Ajuste 10 % 01 de Julio al 30 de Septiembre 2021</b>	<b>Ajuste 10 % 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2021</b>	<b>Ajuste 10 % 01 de Enero al 28 de Febrero</b>	<b>Ajuste 15 % 01 al 31 de Marzo 22</b>	<b>Ajuste 5 % 01 al 30 de Abril 22</b>	<b>Ajuste 20 % 01 al 31 de Mayo 22</b>
<b>CATEGORÍAS</b>	<b>Salario Básico 01 de Julio 2021 al 31 de Mayo 2022 (Art 2 Acuerdo 26/7/21)</b>	<b>NO REMUNERATIVO</b>	<b>NO REMUNERATIVO</b>	<b>NO REMUNERATIVO</b>	<b>NO REMUNERATIVO</b>	<b>NO REMUNERATIVO</b>	<b>NO REMUNERATIVO</b>
	<b>REMUNERATIVO</b>						
<b>RAMA BOLETEROS</b>							
Boletero	43.729	4.373	8.746	13.119	19.678	21.864	30.610
<b>RAMA ACOMODADORES</b>							
Jefes de Sala y Capataces	44.741	4.474	8.948	13.422	20.134	22.371	31.319
Acomodadores Porteros, Encargados de Toilette, y/o Guardarropas	36.366	3.637	7.273	10.910	16.365	18.183	25.457
Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	36.366	3.637	7.273	10.910	16.365	18.183	25.457
Modistas y Vestidores	36.969	3.697	7.394	11.091	16.636	18.485	25.878
<b>RAMA SONIDISTAS</b>							
Sonidistas	39.409	3.941	7.882	11.823	17.734	19.705	27.586
<b>RAMA UTILEROS</b>							
Encargado	40.184	4.018	8.037	12.055	18.083	20.092	28.129
Asistencia mensualizada	38.821	3.882	7.764	11.646	17.469	19.410	27.174
Jornal Asistencia Diaria	1.335	133	267	400	601	667	934

ARTÍCULO 7º: Los adicionales y demás salarios legales y convencionales que se calculen sobre los salarios básicos convencionales o sobre la remuneración, así como el SAC deberán ser calculados considerando íntegramente los nuevos valores resultantes teniendo en cuenta los importes remunerativos y no remunerativos. Igual tratamiento tendrá el cálculo para los pagos de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo de los trabajadores y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales los que también se calcularán sobre los conceptos no remunerativos. -

CATEGORIAS	Ajuste 12% Dto14/2020 Incorporado  Salario Básico 01 de Julio 2021 al 31 de Mayo 2022 (Art 2 Acuerdo 26/7/21) REMUNERATIVO	Ajuste 10 % 01 de Julio al 30 de Septiembre 2021  BASE P/ADICIONALES	Ajuste 10 % 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2021  BASE P/ADICIONALES	Ajuste 10 % 01 de Enero al 31 de Marzo Febrero 2022  BASE P/ADICIONALES	Ajuste 15% 01 al 31 de Marzo 22  BASE P/ADICIONALES	Ajuste 5% 1 al 30 Abril 22  BASE P/ADICIONALES	Ajuste 20 % 1 al 31 Mayo 22  BASE P/ADICIONALES
<b>RAMA BOLETEROS</b>							
Boletero	43.729	48.102	52.475	56.847	63.407	65.593	74.339
<b>RAMA ACOMODADORES</b>							
Jefes de Sala y Capataces	44.741	49.216	53.690	58.164	64.875	67.112	76.060
Acomodadores Porteros, Encargados de Toilette, y/o Guardarropas	36.366	40.003	43.640	47.276	52.731	54.550	61.823
Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	36.366	40.003	43.640	47.276	52.731	54.550	61.823
Modistas y Vestidores	36.969	40.666	44.363	48.060	53.605	55.454	62.848
<b>RAMA SONIDISTAS</b>							
Sonidistas	39.409	43.350	47.291	51.232	57.143	59.114	66.995
<b>RAMA UTILEROS</b>							
Encargado	40.184	44.202	48.221	52.239	58.267	60.276	68.313
Asistencia mensualizada	38.821	42.703	46.585	50.467	56.290	58.231	65.995
Jornal Asistencia Diaria	1.335	1.468	1.602	1.735	1.935	2.002	2.269

ARTÍCULO 8º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 9º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



Horacio Ferrari  
Apoderado  
AADET



Martin Alfiz  
Secretario  
AADET



Carlos Rottemberg  
Presidente  
AADET



MIGUEL ANGEL PANIAGUA  
Secretario General  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez  
Secretario de Acción Gremial  
C.D.C.-SUTEP



ALEJANDRO N. CURCIO  
T° 54 P° 66 CPACF  
ABOGADO